

C.E. N° 182316

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 17 MAR 2011

VISTO: la Reunión del Comité Intergubernamental Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur, el II Encuentro Académico Iberoamericano de Cooperación Internacional y Reunión Extraordinaria de Responsables de Cooperación Iberoamericana que se celebrarán en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, los días 16, 17 y 18 de marzo de 2011;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesaria la concurrencia a dichas reuniones de la señora Directora General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Ana Teresa Ayala;-----

II) que por razones de itinerario de vuelo, la señora Directora General, Embajadora Ana Teresa Ayala, deberá partir a la ciudad de Cartagena el día 15 de marzo de 2011 ciudad a la que arribará en dicho día, emprendiendo su regreso el día 18 de marzo de 2011 arribando a la República el día 19 de marzo de 2011 por lo que deberá pernoctar en la ciudad de Cartagena los días 15, 16 y 17 de marzo de 2011;-----

III) que le viático diario a otorgar en la ciudad de Cartagena, es de US\$ 301 (dólares estadounidenses trescientos uno);-----

IV) que al no pernoctar en la ciudad de Cartagena los días 18 y 19 de marzo de 2011, la señora Directora General, Embajadora Ana Teresa Ayala, corresponde que el viático diario sea abatido en esos días en un 60%, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto No.56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de US\$ 120 (dólares estadounidenses ciento veinte) por día;-----

V) el artículo 11 del Decreto 148/92 del 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 19 de la Ley No.15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley No.16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No.16.266 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No.17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No.401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No.148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto No.56/02 del 19 de febrero de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1°. Desígnase en Misión Oficial a la señora Directora General de la Dirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Ana Teresa Ayala, a efectos de participar en la Reunión del Comité Intergubernamental Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur; el II Encuentro Académico Iberoamericano de Cooperación Internacional y Reunión Extraordinaria de Responsables de Cooperación Iberoamericana que se celebrarán en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, los días 15 al 19 de marzo de 2011.-----

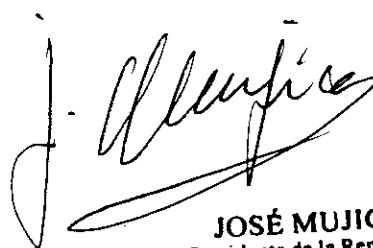
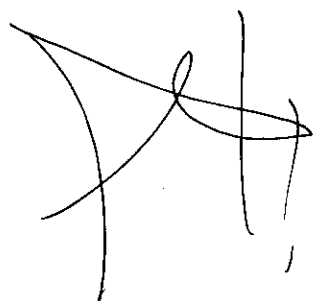
2°. El viático diario correspondiente a la señora Embajadora Ana Teresa Ayala por tres (tres) días (del 15 al 17 de marzo de 2011), en la ciudad de Cartagena, por un importe de US\$ 301 (dólares estadounidenses trescientos uno) y por dos (dos) días (el 18 y 19 de marzo de 2011), por un importe de US\$ 120 (dólares estadounidenses ciento veinte) por día, en la misma ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto No.401/91 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°. El precio del pasaje correspondiente a la Señora Directora General, Embajadora Ana Teresa Ayala, por el trayecto Montevideo-Cartagena-Montevideo, por un importe total de US\$ 1.786 (dólares americanos mil setecientos ochenta y seis), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°. Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No.16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°. Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley No.17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°. Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República